

# Los Indicadores Rurales en la Implementación y Monitoreo del Derecho Humano a la Alimentación

*Adriana Fillol Mazo*

*Miguel Ángel Martín López*

## **Para citar este artículo:**

Fillol, A. y Martín, M. (2023). Los Indicadores Rurales en la Implementación y Monitoreo del Derecho Humano a la Alimentación. *Vía Iuris*, (34), 1-44. DOI: <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n34a1>

## Los Indicadores Rurales en la Implementación y Monitoreo del Derecho Humano a la Alimentación\*

Adriana Fillol Mazo\*\*

Miguel Ángel Martín López\*\*\*

**Fecha de recepción:** 4 de noviembre de 2022

**Fecha de evaluación:** 9 de diciembre de 2022

**Fecha de aprobación:** 16 de diciembre de 2022

### Para citar este artículo:

Fillol, A. y Martín, M. (2023). Los Indicadores Rurales en la Implementación y Monitoreo del Derecho Humano a la Alimentación. *Vía Iuris*, (34), 1-44. DOI: <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n34a1>

---

\*El presente artículo es resultado del proyecto de investigación vinculado al grupo de investigación: “Política y Derecho Internacional” (SEJ119) de la Universidad de Sevilla. (Periodo 2021). Sevilla, España.

\*\*Doctora en Derecho con mención internacional por la Universidad de Sevilla, Magister en Relaciones Internacionales por la Universidad Internacional de Andalucía, Magister en Estudios Europeos por la Universidad de Sevilla y Licenciada en Derecho de la misma universidad. Profesora Ayudante del Departamento Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad de Sevilla. Ha recibido el premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas por la Universidad de Sevilla. Pertenece al Grupo de Investigación “Política y Derecho Internacional” (SEJ 119) y es miembro del Observatorio del Derecho a la Alimentación en España. Correo electrónico: [afillol@us.es](mailto:afillol@us.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6607-4991>. Google Scholar: [https://scholar.google.es/scholar?q=adriana+fillol+mazo&hl=es&as\\_sdt=0&as\\_vis=1&oi=scholar](https://scholar.google.es/scholar?q=adriana+fillol+mazo&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar)

\*\*\*Doctor en Derecho por la Universidad de Córdoba, Licenciado en Ciencias políticas por la Universidad Nacional de educación a distancia y Licenciado en Derecho por la Universidad de Córdoba. Profesor Titular, Departamento Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad de Sevilla. Miembro del Grupo Director del Observatorio del Derecho a la Alimentación en España. Participó en la creación de la Cátedra de Estudios sobre Hambre y Pobreza de la Universidad de Córdoba en 2005 y es miembro del Centro francés Lascaux para las transiciones. Ha sido premiado con diversos premios de investigación sobre cuestiones de investigación de derecho agrícola y de la alimentación por Casa África, FAO México y la Generalitat de Catalunya. Pertenece al Grupo de Investigación SEJ-399 Derecho Común Europeo y Estudios Internacionales. Correo: [maml@us.es](mailto:maml@us.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3604-6276>. Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=xRke1LwAAAAJ&hl=es>

## Los Indicadores Rurales en la Implementación y Monitoreo del Derecho Humano a la Alimentación \*\*\*\*

### Resumen

El cumplimiento del derecho a la alimentación precisa de acciones que se instrumenten a partir de un marco de análisis integrado y coherente que permita abordar de forma sistemática tanto las obligaciones internacionales establecidas a nivel de tratados, como los diversos acuerdos alcanzados en documentos estratégicos (como los Objetivos de Desarrollo Sostenible). Para reforzar el cumplimiento de este derecho y paliar las deficiencias del sistema de gobernanza alimentaria se han elaborado indicadores, tanto en el plano universal como en el regional, que ofrecen pautas o herramientas para realizar el diagnóstico de la situación del derecho a los efectos de evaluar y medir el cumplimiento a la alimentación. En este trabajo nos hemos centrado en analizar la matriz de indicadores que se proponen en el marco del sistema interamericano de derechos humanos y se ha prestado especial atención al estudio de aquellos indicadores que pueden resultar más favorables para proteger y promover el derecho a la alimentación de la población rural, entendiendo por tal a los agricultores familiares/locales, a las personas sin tierra y a los pueblos indígenas.

**Palabras clave:** Derecho a la alimentación; indicadores de derechos humanos; protocolo de San Salvador; población rural; canasta básica de alimentos; Objetivo de Desarrollo Sostenible N°2.

---

\*\*\*\*Este artículo es uno de los resultados del proyecto de investigación “La empresa agraria como sujeto del derecho agrario colectivo (agro-alimentario)” en el marco de la IX Convocatoria de investigación sobre el derecho a la alimentación en América Latina y el Caribe del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe (ODA-ALC), del que ambos autores han sido parte integrante del equipo de trabajo conformado por la Universidad de Sevilla. El trabajo ha sido desarrollado en la Universidad de Sevilla durante el año 2021. La Dra. Adriana Fillol Mazo se ha encargado de elaborar la sección de los “Indicadores rurales en la implementación y monitoreo del derecho a la alimentación en el sistema interamericano”, debido a su especialización en ese ámbito fruto de la obtención de su diplomado sobre el monitoreo del derecho a la alimentación adecuada por la FAO. El Dr. Miguel Ángel Martín López ha elaborado la sección de la “Canasta alimentaria como indicador rural de derecho a la alimentación y su aplicación en las áreas rurales”, debido a su especialización temática previa como trabajo en la Red-ODA-E. Ambos son responsables científicos de la introducción y conclusiones.

## **Rural Indicators in the Implementation and Monitoring of the Human Right to Food**

### **Abstract**

The fulfillment of the right to food requires actions that are instrumented from an integrated and coherent framework of analysis that allows to systematically address both the international obligations established at the treaty level, as well as the various agreements reached in strategic documents (such as the Sustainable Development Goals). To strengthen the fulfillment of this right and alleviate the shortcomings of the food governance system, indicators have been developed, both at the universal and regional levels, which offer guidelines or tools for diagnosing the situation of the right to food for the purpose of assessing and measuring compliance with the right to food. In this paper, we have focused on analyzing the matrix of indicators proposed in the framework of the Inter-American human rights system and have paid special attention to the study of those indicators that may be more favorable to protect and promote the right to food of the rural population, understood as family/local farmers, landless people and indigenous peoples.

**Key words:** Human right to adequate food; Human rights indicators; Protocol of San Salvador; Rural population, Basic food basket; Sustainable Development Goal No. 2.

## **Indicadores rurales na implementação e monitorização do direito humano à alimentação**

### **Resumo**

O cumprimento do direito à alimentação requer acções a serem implementadas com base num quadro de análise integrado e coerente que aborde sistematicamente tanto as obrigações internacionais estabelecidas ao nível do tratado como os vários acordos alcançados em documentos estratégicos (tais como os objectivos de desenvolvimento sustentável). a fim de reforçar o cumprimento deste direito e mitigar as deficiências do sistema de governação alimentar, foram desenvolvidos indicadores, tanto a nível universal como regional, que oferecem directrizes ou instrumentos para diagnosticar a situação do direito à alimentação com o objectivo de avaliar e medir o cumprimento do direito à alimentação. neste documento, concentrámo-nos na análise da matriz de indicadores proposta no âmbito do sistema interamericano de direitos humanos e demos especial atenção ao estudo dos indicadores que podem ser mais favoráveis para proteger e promover o direito à alimentação da população rural, entendida como agricultores familiares/locais, sem terra e povos indígenas.

**palavras-chave:** Direito à alimentação; indicadores de direitos humanos; protocolo de san salvador; população rural; cesta alimentar básica; objectivo de desenvolvimento sustentável 2.

## **Indicadores rurales dans la mise en œuvre et le suivi du droit humain à l'alimentation**

### **Résumé**

La réalisation du droit à l'alimentation exige que les actions soient mises en œuvre sur la base d'un cadre d'analyse intégré et cohérent qui permette d'aborder systématiquement tant les obligations internationales établies au niveau des traités que les différents accords conclus dans des documents stratégiques (tels que les Objectifs de développement durable). Afin de renforcer la réalisation de ce droit et de pallier les insuffisances du système de gouvernance alimentaire, des indicateurs ont été développés, tant au niveau universel que régional, qui offrent des lignes directrices ou des outils pour diagnostiquer la situation du droit à l'alimentation dans le but d'évaluer et de mesurer la réalisation du droit à l'alimentation. Dans ce document, nous nous sommes concentrés sur l'analyse de la matrice d'indicateurs proposée dans le cadre du système interaméricain des droits de l'homme et nous avons accordé une attention particulière à l'étude des indicateurs qui peuvent être plus favorables à la protection et à la promotion du droit à l'alimentation de la population rurale, entendue comme les agriculteurs familiaux/locaux, les personnes sans terre et les peuples autochtones.

**Mots clés:** Droit à une alimentation adéquate, Indicateurs des droits de l'homme, Protocole de San Salvador, Population rurale, Panier alimentaire de base, Objectif de développement durable n° 2.

## Introducción

La sociedad internacional se enfrenta hoy a una dramática paradoja: seguimos produciendo más y más alimentos, sin embargo, el hambre y la inseguridad alimentaria continúan estando presentes e incluso, según el último informe de la FAO (2022), siguen aumentando desde 2015, no realizándose progresos suficientes para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°2 (ODS2) en 2030 (poner fin al hambre). La desigual distribución de los alimentos a nivel mundial se puede apreciar también en el hecho de que mientras que millones de personas mueren de hambre, ha aumentado la obesidad, representando un factor importante de riesgo de contraer enfermedades no transmisibles, incluidas las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y algunos tipos de cáncer (FAO, 2022, p. 17). Todo ello sumado también a la triste contradicción de que, a diario, se desperdician toneladas de alimentos<sup>3</sup> (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021).

La globalización y la financiarización de los sistemas alimentarios<sup>4</sup> han permitido a las grandes empresas agrícolas dominar el mercado y, así, decidir unilateralmente qué es lo que se produce, cuánto y cómo. Este desequilibrio de poder priva a las empresas pequeñas y medianas de soberanía alimentaria y casi no les deja otro remedio que aceptar las normas impuestas por las grandes empresas agrícolas. Los sistemas alimentarios han ido cambiando de forma muy importante en los últimos

---

<sup>3</sup> Las estimaciones sugieren que entre el 8 y el 10 % de las emisiones mundiales de gases efecto invernadero están asociadas con la producción de los alimentos que no se consumen. Reducir el desperdicio de alimentos en el comercio minorista, el servicio de alimentos y el hogar puede brindar beneficios multifacéticos tanto para las personas como para el planeta. Sin embargo, la verdadera escala del desperdicio de alimentos y sus impactos han permanecido en gran parte sin explotar. Recientemente, por ejemplo, en España se ha aprobado una Ley para combatir el desperdicio de alimentos, que pretende que se reduzca en un 20% el total de la comida que se tira a la basura. Esta ley es pionera en el marco europeo, pues sólo disponen de una ley semejante Francia e Italia. La iniciativa legislativa española es la primera sobre la materia que se promulga en España y es acorde con el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que recogen expresamente (objetivo número 12.3) la aspiración de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita en el mundo, tanto en la venta al por menor y entre los consumidores, como en la cadena de producción y suministro. Véase: Consejo de Ministros (2022).

<sup>4</sup> Un sistema alimentario es la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos. Un esquema de los sistemas alimentarios y sus factores impulsores, agentes y elementos no existen en forma aislada, sino que interactúan entre sí y con otros sistemas (como los de salud, energía y transporte). Estos sistemas están vinculados entre sí e integrados en ciclos adaptables continuos de crecimiento, reestructuración y renovación (HLPE 2017).

50 años, y especialmente en los últimos 25 años, pasando de ser un sistema tradicional a una mezcla de transición y modernidad<sup>5</sup>.

Se calcula que el 80% de la población más pobre del mundo vive y trabaja en las zonas rurales; la mitad son agricultores en pequeña escala y agricultores tradicionales, el 20 % carece de tierras y el 10% subsiste mediante la pesca, la caza y el pastoreo. A pesar de que producen más del 70% de los alimentos que se consumen localmente, los campesinos y los pequeños agricultores se han vuelto prescindibles: sufren desplazamiento y tienen dificultades para entrar en los mercados, debido a los requisitos técnicos del comercio y a las deficiencias estructurales (Elver, 2020, pp.5-6).

Los ciudadanos partidarios de la alimentación responsable de todo el mundo ya están pidiendo un nuevo sistema alimentario integrado que abarque las ciudades y las comunidades rurales y que se base en la democracia, la participación y los principios ecológicos. Durante más de una década, los agricultores, pescadores, pastores y trabajadores de la alimentación han exigido una transformación del sistema alimentario basada en la soberanía alimentaria<sup>6</sup> y en la agroecología. Sin embargo, la última Cumbre de Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021 no abordó de forma sustantiva la rendición de cuentas, la democracia en los sistemas alimentarios y el valor del conocimiento local y tradicional de los pequeños productores (Fakhri, 2022, p. 5).

---

<sup>5</sup> De acuerdo con Reardon y Timmer (2014), estos cambios han sido impulsados por “tres transformaciones interconectadas”: cambios “downstream”, relacionados con la urbanización y el cambio de la dieta; cambios “midstream-downstream”, con evoluciones el comercio mayorista, la logística y el procesamiento; cambios “upstream”, con la intensificación de la agricultura y el cambio en las cadenas de suministro de insumos agrícolas.

<sup>6</sup> Con respecto a la soberanía alimentaria, se trata de un concepto que no genera obligaciones ni está plasmado en textos jurídicos vinculantes, pero, a diferencia de la seguridad alimentaria, es un concepto emergente, relativamente nuevo, que surge desde el seno de la sociedad civil y que no ha recibido, por ahora, la aceptación que ha tenido el concepto de seguridad alimentaria. La soberanía alimentaria promueve un modelo alternativo de agricultura, políticas comerciales y prácticas que sirvan a los derechos de las personas a la alimentación y a una producción de alimentos segura, saludable y ecológicamente sostenible. La soberanía alimentaria promueve la producción local de alimentos, en el marco del principio de soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales, por lo que propone un cambio en el modelo de producción del sistema alimentario internacional. Asimismo, para la soberanía alimentaria priman los circuitos propios de comercio y la producción local y sostenible de alimentos. Por tanto, la soberanía alimentaria profundiza sobre el origen del alimento que se consume pero no avala la autarquía alimentaria, sí la llamada autonomía alimentaria. Mientras que la seguridad alimentaria busca abordar la cuestión de la alimentación de las personas y la lucha contra el hambre a través del actual régimen agroalimentario existente, en cambio la soberanía alimentaria pretende desafiar este paradigma y buscar nuevas alternativas al modelo agro-liberal-industrial imperante en este sector (Fillol, 2020, p.85-90).

Actualmente, esta situación de incremento del hambre en el mundo se ha agravado de forma apabullante debido a la pandemia del coronavirus. La crisis resultante ha adquirido una naturaleza multidimensional, que afecta a todos los niveles de la sociedad. La parálisis socio-económica derivada de la pandemia de la Covid 19 y la crisis energética, con la correspondiente subida de los precios de la energía, han contribuido para que la cifra de hambrientos aumente en el mundo.

En este orden de ideas, podemos resaltar algunos de los riesgos y amenazas más evidentes para el derecho a la alimentación adecuada en la actualidad: aumento de la población mundial, cambio climático, agotamiento de las reservas de agua, degradación de los suelos fértiles, pérdida de biodiversidad, estandarización y empleo masivo de la agricultura intensiva por empresas multinacionales, acaparamientos de tierras, pobreza, conflictos armados, parálisis socio-económica derivada de la pandemia del coronavirus.

De entre los riesgos y amenazas expuestos, claramente los que se encuentran subrayados son los que presentan mayores efectos negativos para la población rural en relación con la protección y promoción de su derecho a la alimentación. La FAO consciente de la vulnerabilidad actual que sufre la población rural a este respecto sitúa, entre los grupos vulnerables del derecho a la alimentación, a las personas sumidas en la extrema pobreza, a los agricultores familiares/locales, a las personas sin tierra y a los pueblos indígenas.

De hecho, el último Informe de la antigua Relatora Especial de Naciones Unidas para el derecho a la alimentación (2020), Hilal Elver, se esbozan determinados elementos prioritarios de atención, en la nueva década, para reforzar el cumplimiento de este derecho y paliar las deficiencias del sistema de gobernanza alimentaria. Entre estos elementos subrayamos los que afectan de forma directa a la población rural:

1. Reconocer oficialmente los derechos económicos, sociales y culturales en tiempo de paz y de conflicto
2. Aplicar un enfoque de derechos humanos
3. Supervisar los derechos y garantizar el acceso a la justicia en caso de infracciones extraterritoriales
4. Financiar las instituciones de derechos humanos y suprimir los compartimentos estancos que separan a las organizaciones internacionales

5. Emprender la reforma económica para luchar contra la pobreza y la desigualdad de la población marginada
6. Empoderar a las mujeres y las niñas y promover la diversidad de género
7. Fomentar la incorporación de los jóvenes a la agricultura
8. Invertir responsablemente en tecnología y reglamentar la innovación
9. Invertir en la agroecología y el conocimiento tradicional
10. Proteger la integridad científica
11. Potenciar el papel de la sociedad civil
12. Promover la ciudadanía partidaria de la alimentación responsable en una época de urbanización

Teniendo en cuenta estos elementos prioritarios de atención, sobre todos los que se encuentran subrayados, pasaremos a extraer aquellos indicadores previstos en el sistema interamericano que resulten más adecuados para proteger y promover el derecho a la alimentación de la población rural. Nos centraremos en las estrategias de monitoreo que establece el sistema interamericano de derechos humanos para el cumplimiento de los compromisos de los Estados parte del Protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988) respecto al derecho a la alimentación. Por tanto, el objetivo general de este trabajo es estudiar y analizar estos indicadores, que proporciona parámetros y estándares, para identificar si un Estado está cumpliendo, de forma progresiva, con el derecho a la alimentación reconocido en el Protocolo de San Salvador (de acuerdo con el artículo 19), con énfasis en el aspecto de la población rural. Esta herramienta de medición y monitoreo de cumplimiento del Protocolo (que da cuenta de las condiciones que favorecen o limitan la protección efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, conocidos como los DESCAs), ha sido elaborada por el Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes Nacionales Periódicos de los Estados parte del Protocolo de San Salvador (y aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos)<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Esta es una metodología concurrente con la del Sistema Universal de Derechos Humanos y coherente con un amplio conjunto de metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

### **Hipótesis**

La hipótesis científica de partida está en la ausencia de un abordaje metodológico de indicadores adecuados para medir la situación de inseguridad alimentaria y el cumplimiento del derecho a la alimentación en el mundo rural. Ciertamente, el desarrollo metodológico de indicadores es aún incipiente a nivel internacional. No obstante, está en la agenda y es previsible que en los próximos años se cuente con una métrica apropiada para este derecho. Ahora bien, suele estar presente en dichos procesos de elaboración, como en otros sociales y jurídicos, la presencia de un sesgo urbano, que olvida al mundo rural. Esta hipótesis científica la debemos tener presente y así nos debe servir de hilo conductor en el trabajo y a partir de la misma podemos plantear una pregunta de investigación esencial: ¿pueden establecerse unos indicadores del derecho a la alimentación sensibles y apropiados para las especialidades que presenta la población residente en el mundo rural? Veremos así a continuación un panorama general de estas implicaciones en los indicadores generalmente aceptados en el ámbito interamericano y un examen particular de la canasta básica, como uno de los de mayor potencialidad aunque, generalmente, con considerable sesgo urbano.

### **Metodología**

El tema de trabajo planteado presenta complejidad para su estudio, por ello el *método científico* empleado va a ser el jurídico-sociológico, ya que lo consideramos como el que nos va a permitir obtener un enfoque multidisciplinar, siempre desde la perspectiva jurídica. La elección de este método de estudio se debe a la consideración del derecho como un dominio que debe de analizarse en su relación con la realidad social, ya que constituye una parte de la misma. El método empleado consiste en el estudio de las normas jurídicas en relación con la vida social, teniendo en cuenta los múltiples contextos existentes: social, político, geográfico y cultural de aplicación de las normas. Para la elaboración de este trabajo también se ha requerido el empleo de técnicas metodológicas muy variadas, como el análisis social y jurídico, la deducción e inducción jurídica, la descripción y la interdisciplinariedad. Específicamente, se han seguido los avances teóricos en la métrica del cumplimiento de los derechos humanos que están haciendo los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas,

contándose ya con algunas guías de trabajo de indicadores al respecto<sup>8</sup>. Asimismo, se han tenido en cuenta los documentos de trabajo publicados por el Grupo de Trabajo de Protocolo de San Salvador, que implementa una metodología de indicadores para analizar los informes presentados por los Estados en la evaluación de los derechos humanos<sup>9</sup>.

### **Resultados y Discusión**

En este orden de ideas, es fundamental implementar estrategias de monitoreo, basadas en indicadores con un enfoque de derechos humanos, para evaluar y analizar el cumplimiento de las obligaciones que los Estados asumen para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la alimentación<sup>10</sup>. La FAO ha propuesto utilizar los principios PANTHER a la hora de aplicar el enfoque basado en derechos humanos a las políticas y programas relacionado con la seguridad alimentaria y nutricional en todos los niveles. El nombre PANTHER (en inglés, la primera letra de cada principio forma la sigla), ayuda a recordar los siete principios y simboliza el empoderamiento otorgado por los principios de derechos humanos. El enfoque de derechos humanos es un instrumento clave para la consecución de los 17 ODS. Se considera que los siete principios “PANTHER” deberían regir las medidas individuales y colectivas para abordar las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria<sup>11</sup> y la nutrición en las diferentes escalas y el ODS 2 de hambre cero.

---

<sup>8</sup> Véase: Los indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación ACNUDH (2012).

<sup>9</sup> Véase: Los indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador GTPSS (2015).

<sup>10</sup> El “enfoque basado en los derechos humanos” constituye un marco conceptual para la acción pública fundado en las normas internacionales de los derechos humanos, dirigido a su promoción y protección. Este enfoque se orienta a integrar de manera sistemática los principios y estándares de derechos humanos en los planes, políticas y programas. Bajo este enfoque se da la debida importancia no solo a resultados, sino también a los procesos a través de los cuales se alcanzan dichos resultados, asegurando la participación de todas las personas involucradas, bajo una perspectiva garantista de derechos (ACNUDH, 2006). Para lograr esto, la acción pública debe basarse en las obligaciones y principios contenidos en diversas fuentes del corpus iuris de los derechos humanos, donde de manera continua se generan estándares que permiten concebir a los tratados internacionales como instrumentos vivos de protección y garantía de los derechos (Corte IDH, 2002).

<sup>11</sup> Para explicar las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria resulta necesario, de acuerdo las nociones que se van a emplear en este trabajo, clarificar en qué consiste la seguridad alimentaria y cuál es significado que acoge esta noción en el marco internacional. Actualmente contamos con un concepto de seguridad alimentaria que es aceptado a nivel internacional. Este concepto ha surgido y se ha ido perfilando tras las sucesivas Cumbres Mundiales sobre la Alimentación que se han desarrollado a lo largo del tiempo. El concepto de seguridad alimentaria, aunque ha sido auspiciado y promovido por la FAO, se reitera en los diferentes Planes y Declaraciones que se han adoptado tras la celebración de las Cumbres Mundiales, sobre todo a partir de 1996. En dichas Cumbres los Estados participan y se manifiestan a través de sus representantes (Jefes de Estado y de Gobierno). Por tanto, podemos considerar que el actual concepto de

**Tabla 1.**

*Principios Panther aplicables para evaluar el cumplimiento de derechos humanos*

<b>Participación</b>	Las personas y los grupos pueden tomar parte de forma activa, libre y efectiva y significativa en las decisiones que repercuten en sus vidas, en concreto, en la capacidad de alimentarse por sus propios medios.
<b>Rendición de cuentas</b>	Las personas y los grupos pueden tomar parte de forma activa, libre y efectiva y significativa en las decisiones que repercuten en sus vidas, en concreto, en la capacidad de alimentarse por sus propios medios.
<b>No discriminación</b>	No deben producirse limitaciones en el derecho a la alimentación en función de raza, sexo, credo, etc. Esto implica identificar a los grupos que sufren inseguridad alimentaria y nutricional y en particular a los grupos más vulnerables para focalizar y dirigir las acciones a dichos grupos de manera prioritaria. El enfoque de género es fundamental y requiere acciones específicas para garantizar la igualdad y equidad en el disfrute de los derechos.

seguridad alimentaria también es fruto del consenso de los Estados, que se revela en esos Planes y Declaraciones. En este sentido, en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial de la Alimentación que se celebró en Roma durante los días 13 a 17 de noviembre de 1996 se señaló expresamente que: “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”. Posteriormente, en otra Cumbre Mundial de celebrada en 2009 se reiteró el anterior concepto de seguridad alimentaria (expuesto ut supra) y se afinó sobre los elementos que la componen. A modo de entender qué implica la seguridad alimentaria, se establecieron los llamados pilares de la seguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, utilización, estabilidad. La disponibilidad significa que deben existir alimentos suficientes (de calidad adecuada, ricos en variedad de nutrientes y acordes a nuestros gustos alimentarios) en los mercados en todas las zonas del territorio nacional, independientemente del origen del alimento, es decir, ya sea por producción local propia o por importación. El acceso implica que la oferta adecuada de los alimentos en el mercado, por sí sola, no supone que exista seguridad alimentaria en un determinado territorio. Para ello, es necesario también que todas las personas, especialmente las más pobres, puedan acceder a esos alimentos ofertados y existentes sin que existan barreras físicas, ni sociales, ni económicas para ello. La utilización hace referencia a la capacidad para poder absorber los nutrientes de los alimentos gracias a que su consumo se produzca en un contexto social adecuado, con garantías sanitarias y servicios sociales básicos. Muchos hogares tienen acceso a alimentos, pero no permanentemente en las condiciones requeridas para garantizar su salud. En este pilar de la seguridad alimentaria se tienen en cuenta, por ejemplo, aspectos como las condiciones higiénicas de los hogares, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad nutricional de la dieta, los servicios de saneamiento del agua, un ambiente limpio de contaminación, las buenas prácticas en la salud y en la alimentación, las garantías sanitarias, etc. Si combinamos esos factores con el buen uso biológico de los alimentos consumidos, obtendremos una buena condición nutricional de los individuos. La estabilidad supone que los tres pilares anteriores deben tener continuidad en el tiempo, es decir, deben ser estables. Esto significa que incluso en el caso de que la ingesta de los alimentos sea suficiente y adecuada, se consideraría que no existe seguridad alimentaria plena si no se tiene asegurado el debido acceso a los alimentos de forma periódica en el tiempo. Para que exista seguridad alimentaria, estas cuatro dimensiones deben estar suficientemente presentes. La definición de seguridad alimentaria, sin embargo, no destaca explícitamente la dimensión de sostenibilidad de la producción de alimentos, aunque es inherente en términos de garantizar la “estabilidad” de nuestro suministro de alimentos a largo plazo. Véase: Fillol (2020).

<b>Transparencia</b>	El gobierno debe garantizar que la información sobre las actividades realizadas y sobre las políticas, leyes y presupuestos elaborados en el marco del derecho a la alimentación sea publicada en un lenguaje asequible a la población y difundida a través de medios apropiados.
<b>Dignidad Humana</b>	Las autoridades deben garantizar que las medidas que afectan a los medios de vida de las personas y a su capacidad de ejercer el derecho a la alimentación sean adoptadas de manera tal que se respete a las personas y su dignidad.
<b>Empoderamiento</b>	Las autoridades deben ofrecer y facilitar a las personas la posibilidad de elegir y de ejercer influencia y control sobre las decisiones que afectan a sus medios de vida.
<b>Estado de Derecho</b>	El gobierno ejerce su autoridad de manera legítima y en estricta conformidad con las leyes aprobadas y publicadas, respetando los procedimientos establecidos para su aplicación.

Fuente: FAO y Prosalus, 2013

En este marco, la Rendición de cuentas sobre derechos humanos mediante indicadores verifican cumplimiento de las obligaciones, como un modelo único que brinda coherencia al proceso de supervisión de todos los derechos (civiles, políticos y económicos, sociales, culturales y ambientales, DESCAs). Esto es, se trata de un sistema de medición de derechos –y no de una evaluación o diagnóstico de las condiciones nutricionales de la población- que avanza en cuantificar y calificar la conducta estatal respecto de sus obligaciones en torno a la alimentación adecuada<sup>12</sup>. Así, pues, dentro del monitoreo del derecho a la alimentación vamos a estudiar y tener en cuenta el sistema metodológico basado en los indicadores establecidos para el cumplimiento de los derechos humanos contenidos en el Protocolo de San Salvador<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Recordemos que de acuerdo al Protocolo de San Salvador y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la alimentación adecuada posee dos componentes indivisibles: la obligación de los Estados parte de asegurar la nutrición y seguridad alimentaria de su población; y la obligación de los Estados parte de mejorar los métodos de producción, distribución y conservación de los alimentos. Por tanto para que un Estado cumpla con este derecho, debe garantizar ambos componentes.

<sup>13</sup> El mecanismo de protección para los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) dentro del sistema interamericano de derechos humanos se conformó en un período de casi 30 años. En 1988 la Asamblea General de la OEA adoptó el Protocolo de San Salvador, que entró en vigor hasta 1999. En 2005, a partir del mandato del artículo 19 del Protocolo, se suscriben “normas para la confección de informes periódicos”. En el año 2010 se integra el Grupo de Trabajo (Grupo de Trabajo del PSS) para el análisis de los informes y en 2011 se aprueba la metodología de indicadores. Finalmente, con las resoluciones que aprobó la Asamblea General de la OEA, en 2012 y 2014, para aprobar los indicadores y solicitar los informes correspondientes, el mecanismo de protección apoyado en la evaluación de derechos humanos, alcanzó una meta largamente esperada. El Grupo de Trabajo para el análisis de los informes

Esta metodología mide el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a los derechos contemplados en el Protocolo, como el derecho a la alimentación<sup>14</sup>, ofreciendo una serie de pautas y criterios para los Estados parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los indicadores del Protocolo constituyen un marco de análisis integrado y coherente que proporciona evidencias para valorar si las estrategias nacionales están alineadas con los estándares de derechos humanos, en nuestro caso con el cumplimiento de las obligaciones para proteger, promover, respetar y garantizar el derecho a la alimentación.

En el sistema interamericano de derechos humanos esta metodología es obligatoria para los Estados parte del Protocolo de San Salvador, desde 2011, y para el seguimiento a la Convención Belem do Pará (desde 2013). El sistema de indicadores de progreso del Protocolo de San Salvador para el cumplimiento del derecho a la alimentación, en coherencia con las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se basa en el análisis estructural del *corpus iuris* del derecho, lo que permite la identificación de estándares y recomendaciones en base a lo establecido en Tratados y Convenciones, Jurisprudencia y Opiniones Consultivas, mecanismos temáticos y relatorías sobre países. Por tanto, los indicadores ofrecidos están vinculados con el contenido normativo y con los estándares del *corpus iuris* de cada derecho. Los indicadores se estructuran en formato de matrices que evidencian

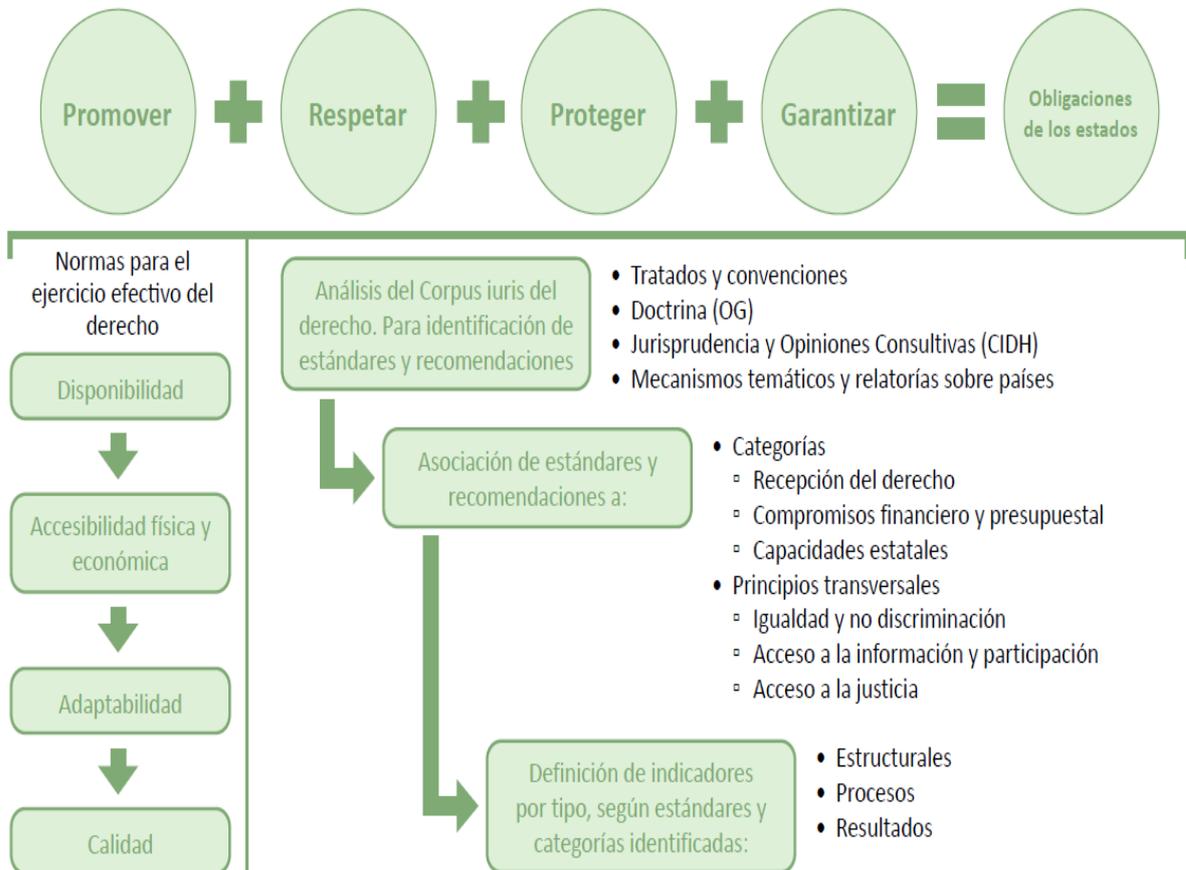
---

nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador es la instancia que monitorea el cumplimiento del Protocolo mediante la evaluación de los informes con indicadores que los Estados parte presentan de forma trianual.

<sup>14</sup> El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo internacional con autoridad para interpretar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ha definido en su Observación General n° 12 que el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. Por lo tanto, el derecho a una alimentación adecuada no deberá interpretarse en un sentido estrecho o restrictivo que lo equipare a un conjunto mínimo de calorías, proteínas y otros nutrientes específicos. El derecho a una alimentación adecuada deberá realizarse progresivamente. Sin embargo, los Estados tienen la obligación fundamental de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, tal como se establece en el párrafo 2 del artículo 11 del PIDESC, incluso en épocas de catástrofes naturales o de otro tipo. Este derecho está indivisiblemente ligado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el cumplimiento de otros derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También es inseparable de la justicia social, y requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, para. 4).

los niveles de obligación e institucionalidad en cada Estado, valorando las acciones del Estado en su conjunto (órdenes y niveles de gobierno).

**Gráfico 1.**  
*Matriz de indicadores y estructura de organización*



Fuente: FAO (2020). Monitoreo mediante indicadores para cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Unidad elaborada por Dra. Laura Elisa Pérez Gómez. Núcleo de capacitación de políticas públicas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Dentro de la matriz de indicadores para el derecho a la alimentación en el marco del Protocolo de San Salvador, podemos destacar aquellos que resultan útiles para las *poblaciones rurales*. En la matriz de indicadores se van a incluir tres tipos de

indicadores: *indicadores estructurales*<sup>15</sup>, *de proceso*<sup>16</sup> y *de resultado*<sup>17</sup>. El propósito de ello es evaluar los avances en la garantía del derecho a la alimentación, examinando las condiciones estructurales de la acción estatal, las acciones y procesos institucionales que los Estados realizan y teniendo en cuenta los resultados de dichas acciones en términos del goce efectivo del derecho. Para entender cómo se configura la matriz de indicadores para la evaluación del cumplimiento del derecho a la alimentación en este marco, se ha añadido una organización esquemática en la Tabla 2.

**Tabla 2.**

*Configuración de la matriz de indicadores para evaluación del cumplimiento del derecho a la alimentación*

CATEGORÍAS/PRINCIPIOS		TIPO DE INDICADOR (Obligaciones generales y Normas de ejercicio efectivo)		
		Estructural	Proceso	Resultado
Categorías basadas en principios de actuación	Recepción del derecho	Identifica información sobre la forma en que cada derecho se encuentra <b>incorporado en el sistema legal y en las políticas públicas</b> , así como los resultados generales sobre su garantía.		
	Compromiso financiero y presupuestal	Valora la <b>disponibilidad efectiva de recursos financieros</b> del Estado para el gasto público social, así como sus compromisos presupuestarios para los derechos.		
	Capacidad estatal	Describe los aspectos instrumentales y de disponibilidad de recursos al interior del <b>aparato institucional para la atención</b> de los derechos.		
Principios transversales	Igualdad y No discriminación	Detalla los mecanismos y políticas disponibles para asegurar la <b>protección igualitaria y no discriminatoria</b> de los derechos.		
	Acceso a información y participación	Revisa el nivel de <b>información y transparencia</b> sobre los derechos, para la adecuada <b>rendición de cuentas</b> . / Examina la disponibilidad de mecanismos para la <b>participación efectiva</b> en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas.		
	Acceso a la justicia	Valora los recursos para el apropiado acceso a la justicia, incluyendo el examen sobre la posibilidad de acceso a <b>mecanismos administrativos y judiciales de reclamo y protección</b> .		

<sup>15</sup> Hacen referencia a: por un lado, la consagración del derecho a la alimentación adecuada y derechos relacionados en la Constitución y/o legislación nacional; por otro lado, la existencia de legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos.

<sup>16</sup> Los indicadores de proceso se refieren a la existencia de políticas públicas o programas en áreas relevantes para el derecho a la alimentación.

<sup>17</sup> Los indicadores de resultado miden los porcentajes o tasas sobre desnutrición, inseguridad alimentaria, sobrepeso, hogares con débil acceso a los alimentos, etc.

Fuente: Dra. Laura Elisa Pérez Gómez. Información presentada por la autora citada en el Webinar final del Curso Monitoreo del derecho a la alimentación adecuada, FAO, 2020.

### **Indicadores previstos en el sistema interamericano que resultan más adecuados para proteger y promover el derecho a la alimentación de la población rural**

Como se ha establecido anteriormente, y de acuerdo con los objetivos de investigación, se van a localizar indicadores que pueden ser relevantes en el contexto rural dentro de la matriz de indicadores que se propone en el sistema interamericano para el derecho a la alimentación. Para facilitar su organización, hemos dividido la localización en cuatro niveles: en primer lugar atendiendo a la *recepción del derecho* (cómo el derecho se encuentra incorporado en el sistema legal, en las bases del aparato institucional y en las políticas públicas); en segundo lugar analizando las *capacidades estatales* (qué programas, políticas o planes institucionales refuerzan o promueven la protección del derecho); en tercer lugar examinando el *contexto financiero* (cuál es el compromiso presupuestario del Estado para cumplir con el derecho); en cuarto lugar, realizando una visión sobre qué condiciones estructurales se construyen para garantizar la *igualdad y no discriminación* en el acceso al derecho.

- En el marco de la categoría conceptual de *Recepción del Derecho*<sup>18</sup>, podemos destacar los siguientes indicadores (con alguna matización):

*Indicadores de Proceso*<sup>19</sup>: Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a) Erradicación del hambre; b) Erradicación de la desnutrición infantil; c) Erradicación de la desnutrición materna; d) Acceso a consumo de agua; e) Promoción de la disponibilidad de alimentación saludables en todas las instituciones públicas incluyendo escuelas y otros lugares de trabajo (GTPSS, 2018, p.123).

---

<sup>18</sup> La categoría sobre la Recepción del Derecho a la alimentación adecuada identifica la información relevante sobre la forma en que el derecho se encuentra incorporado en el sistema legal, en las bases del aparato institucional y en las políticas públicas.

<sup>19</sup> Se mide la política pública o los programas existentes, incluyendo sus alcances en referencia a lo solicitado, para cada uno de los incisos que marca el indicador.

La existencia de políticas o programas públicos relativos a la erradicación del hambre, la desnutrición infantil y materna, el acceso adecuado al agua, el desarrollo de una correcta nutrición, etc., tiene una clara vinculación con la Meta 2.1 del ODS<sup>20</sup>. Resulta obvio que reforzar las capacidades nacionales para llevar adelante políticas públicas y programas de seguridad alimentaria sobre las áreas o cuestiones que dificultan el pleno ejercicio del derecho a la alimentación para todos y todas es clave si queremos poner fin al hambre de aquí a 2030 y asegurar el acceso a la alimentación de todas las personas.

Si bien el indicador propuesto plantea una panoplia de programas o políticas a desarrollar para fortalecer el derecho a la alimentación, sería adecuado apreciar una mayor *desagregación en cuanto a los grupos vulnerables* sobre los que tienen que tener mayor incidencia estas medidas, a saber: pobres, niños menores de 5 años, personas de edad, mujeres, población LGTBI, *agricultores locales, personas sin tierra, pueblos indígenas y afrodescendientes*, víctimas de catástrofes, personas con discapacidad. De esta forma habría una mayor consonancia con la referencia que realiza la Meta 2.1 del ODS 2 sobre *asegurar el debido acceso a los alimentos de los grupos vulnerables*.

- En el marco de las *Capacidades Estatales*<sup>21</sup>, destacamos:

*Indicadores Estructurales*: existencia de un Ministerio de Agricultura y/o *Desarrollo rural*, teniéndose en cuenta el porcentaje de las regiones/departamentos/o estados en los que tiene oficinas<sup>22</sup>; existencia de un *censo agropecuario* o una

---

<sup>20</sup> “De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año” (FAO, 2020, Meta 2.1).

<sup>21</sup> La categoría de Capacidades Estatales permite identificar la existencia y eficacia de los elementos institucionales establecidos para la atención del derecho a la alimentación adecuada. Entre los indicadores se incluye la revisión de la institucionalidad que permite un mejor desarrollo de la producción campesina y de población rural, la necesidad de identificar el alcance e impactos de los programas de nutrición suplementaria en la población que sufre inseguridad alimentaria, así como los estándares e impactos de agroquímicos y pesticidas.

<sup>22</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad en el país de un Ministerio de Agricultura, o de Desarrollo Rural o de Seguridad Alimentaria. Además, se requiere indicar si se cuenta con oficinas de dicho Ministerio en las regiones/departamentos/estados del país, mencionando qué porcentaje representan éstas con respecto del total de regiones/departamentos/estados que lo conforman.

encuesta que permita monitorear el comportamiento del sector agropecuario, teniéndose en cuenta la periodicidad del censo o de la encuesta<sup>23</sup>; existencia de alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: a) Programas de fomento de la *producción campesina*, b) Programas de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios, c) *Investigación agropecuaria*, d) *Mitigación del cambio climático sobre agricultura* (GTPSS, 2018, pp. 131-132).

Para promover y proteger el derecho a la alimentación de la población rural resulta necesaria la existencia de elementos institucionales (Ministerio de Desarrollo Rural, Censo Agropecuario, entidad pública encargada de implementar un programa gubernamental para fomentar la producción campesina, etc.) que presten específicamente atención al desarrollo rural y producción campesina. El sistema agroalimentario local es estratégico no sólo por su importancia económica sino también por su importancia ambiental y social, y como elemento vertebrador y cohesionador del territorio. *Para fortalecer el derecho a la alimentación resulta esencial garantizar, a nivel institucional, el papel principal que ha de jugar la agricultura local en el uso sostenible de los recursos, la conservación de los hábitats naturales, la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y su capacidad para el abastecimiento de alimentos sanos, seguros y de calidad.* Se necesitan instaurar prácticas y proyectos locales, con circuitos cortos de comercialización del alimento, que tengan continuidad y que gocen de un marco institucional y sistémico adecuado, para que exista continuidad y coordinación entre esas prácticas a nivel nacional. Han de diseñarse planes y programas públicos, gestionados por una entidad o institución, con un enfoque integral y multisectorial, que asegure la seguridad alimentaria y apoye el desarrollo rural territorial inclusivo.

*Indicadores de Proceso*<sup>24</sup>: Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y

---

<sup>23</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad en el país de un censo o encuesta agropecuarios para captar información del sector y la periodicidad con la que se realizan.

<sup>24</sup> Para cada uno de los incisos, el indicador hace referencia a tres componentes: la disponibilidad en el país de entidades (Ministerios, Secretarías, Dependencias, Órganos, Unidades, etc.) a cargo de los campos

control y establecimiento de Mecanismos de denuncia<sup>25</sup>; Porcentaje de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho a la alimentación en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente.

Este último indicador seleccionado presenta vinculación con la Meta 2.a<sup>26</sup> del ODS2, puesto que los programas relacionados con el derecho a la alimentación en los planes nacionales deben tener en consideración necesariamente las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola. Es necesario llevar a cabo un cambio profundo en el sistema agroalimentario mundial si queremos alimentar a más de 820 millones de personas que padecen hambre y a los 2000 millones de personas más que vivirán en el mundo en 2050. *El aumento de la productividad agrícola y la producción alimentaria sostenible son cruciales para ayudar a aliviar los riesgos del hambre.*

Resulta muy interesante la mención que la Meta 2.a realiza a la inversión en bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo. Actualmente existe un Banco Mundial de Semillas, también llamado como “la Bóveda del Fin del Mundo”, pero es gestionado por el ministerio de Agricultura y Alimentación de Noruega -administrador de esta instalación propiedad del gobierno noruego-, ya que este Banco de Semillas se sitúa en isla de Spitsbergen (en el Ártico) cuya soberanía pertenece a Noruega. Si bien esto es un gran avance, con aportaciones de otros Estados, deberían alcanzarse, sobre estos temas, acuerdos de gestión y administración por la comunidad internacional institucionalizada en su conjunto, sobre todo para fomentar las inversiones, mediante una mayor cooperación internacional, en bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, de

---

señalados; la política pública o los programas vigentes para cada campo, incluyendo una síntesis de los alcances de éstos; así como, el nivel de gobierno en el que operan estos programas.

<sup>25</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad de normativa en el país, que regule el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de entidades públicas y empresas privadas. Además, es necesario detallar los mecanismos de monitoreo y control, así como aquéllos de denuncia ante la violación de los estándares establecidos.

<sup>26</sup> “Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados” (FAO, 2020, Meta 2.a).

acuerdo con la Meta 2 a del ODS2. Por tanto, sería aconsejable apreciar una mayor desagregación del porcentaje medido por el indicador seleccionado (para vincularlo aún más con la Meta 2 a) con la señalización o énfasis en las siguientes metas: *aumentar las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en el marco de la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente.*

- En el marco de la categoría conceptual sobre el ***Contexto Financiero y Compromiso Presupuestario*** podemos destacar los siguientes indicadores:

*Indicadores Estructurales:* Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario<sup>27</sup>; Porcentaje (%) del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural o quien haga sus veces, y a programas o a políticas alimentarias<sup>28</sup> (GTPSS, 2018, p. 130).

En la categoría de la matriz de indicadores se valora el Contexto Financiero y Compromiso Presupuestario del Estado para cumplir con el derecho a la alimentación adecuada, es decir, no basta con establecer bases normativas y políticas meramente retóricas, es indispensable asegurar recursos económicos para su cumplimiento. En este caso, *los indicadores deben tener en cuenta la relevancia del apoyo presupuestario que se otorga al sector agropecuario rural para garantizar la producción de alimentos.*

*Indicadores de Proceso:* Índice de ruralidad en entidades territoriales.

El indicador de Proceso sobre el Índice de ruralidad en entidades territoriales mide la población que vive en áreas rurales (considerando la definición nacional, por número de habitantes establecida para estas áreas), con respecto a la población total.

---

<sup>27</sup> Síntesis de los artículos de la Constitución donde se establezca, como prioridad para el Estado, impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario.

<sup>28</sup> Este indicador mide en porcentaje el Presupuesto nacional asignado al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural (o del área que atienda el derecho a la alimentación), con respecto al presupuesto nacional total.

El indicador de proceso seleccionado permite visualizar la distribución y proporción de la ruralidad de una nación. Sin embargo, sería aconsejable una *mayor desagregación* en el porcentaje medido a posteriori para tener en cuenta cuál es la posición que ocupan, dentro de ese porcentaje global, los siguientes grupos: productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores. De este modo, *habría que priorizar las transferencias per cápita del gobierno para cada entidad territorial sobre el porcentaje del grupo que presente mayor vulnerabilidad*. Esto ofrecería una información más detallada para poder adoptar medidas para cumplir con la Meta 2.3 del ODS 2: “de aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores”.

*Indicadores de Resultado: Participación del PIB agropecuario en el PIB Nacional*<sup>29</sup> (GTPSS, 2018, p. 131).

Para analizar los resultados conseguidos, según los anteriores indicadores, es necesario valorar finalmente qué porcentaje representa el producto del sector agropecuario en el PIB Nacional. *Podría visualizarse una mayor consideración a la población rural a este respecto si hay una mayor segregación de los datos del porcentaje para tener en consideración la producción de los productores de alimentos en pequeña escala en el marco del sector agropecuario*.

- En el marco del ***principio transversal***<sup>30</sup> ***sobre igualdad y no discriminación***<sup>31</sup>, destacamos:

---

<sup>29</sup> Porcentaje que representa el producto del sector agropecuario en el PIB Nacional. El sector agropecuario incluye las actividades de silvicultura, pesca, ganadería y cultivo.

<sup>30</sup> Los Principios Transversales son comunes a todos los derechos fundamentales y constituyen dimensiones centrales para la garantía de los derechos. Se aluden de forma reiterada en el discurso público, si bien no necesariamente se aplican de manera consistente en las políticas públicas.

<sup>31</sup> Este principio marca que todas las personas son iguales como seres humanos en virtud de su dignidad intrínseca. Todos los seres humanos tienen derecho al disfrute de sus derechos sin discriminación de ningún tipo por motivo de raza, color, sexo, origen étnico, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, nacimiento u otra condición. Para alcanzar la igualdad sustantiva, se deben establecer medidas para transformar las condiciones estructurales que determinan la desigualdad en el acceso a derechos, lo cual implica promover políticas económicas y sociales

*Indicadores Estructurales:* Verificación sobre si la Constitución o la legislación incorpora el enfoque diferencial de los grupos vulnerables (según sexo, pertenencia étnica o grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada; existencia de programas para asegurar el derecho a la alimentación adecuada en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, grupos étnicos) o en los Ministerios con competencias en el tema (agricultura, desarrollo rural)<sup>32</sup>; existencia de mecanismos constitucionales y legales para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas<sup>33</sup>; existencia de líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales para productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión<sup>34</sup>; existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género<sup>35</sup>.

Aunque formalmente en la matriz de indicadores analizada del GTPSS no aparezcan explícitamente reflejados, marco del principio transversal sobre igualdad y no discriminación, nosotros incorporamos los siguientes indicadores para medir el cumplimiento del derecho a la alimentación en el contexto rural.

---

universales, pero también medidas de acción afirmativa y enfoques diferenciados dirigidos a grupos históricamente excluidos. dirigidos a grupos históricamente excluidos.

<sup>32</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad en el país de programas vigentes implementados para garantizar el derecho a la alimentación adecuada de mujeres, jóvenes, niños, niñas, grupos étnicos, personas mayores, los cuales estén a cargo de entidades (Ministerio, Secretaría, Dependencia, Órgano, Unidad, etc.) enfocadas a estos cinco grupos poblacionales; o en su defecto, programas con tales características a cargo de Ministerios con competencia en el tema de agricultura y desarrollo rural. Es necesario incorporar una síntesis de los alcances de dichos programas.

<sup>33</sup> Síntesis de los artículos de la Constitución y/o legislación donde se establezcan mecanismos específicos para garantizar el respeto del uso de tierra y territorio por parte de las comunidades étnicas.

<sup>34</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad en el país de incentivos fiscales (deducciones o exenciones en el pago de ciertos impuestos), transferencia de activos o programas de crédito especiales, cuyos destinatarios sean: productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión.

<sup>35</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad de políticas públicas o programas en el país, dirigidos a promover el derecho a la alimentación entre la población rural adolescente y joven bajo una perspectiva de género, además, se necesita incorporar una síntesis de los alcances de tales políticas o programas.

-Indicador Estructural: Existencia de mecanismos constitucionales y legales para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas<sup>36</sup>.

-Indicador de Proceso: Desarrollo de políticas, planes o programas en los que se fijen las vías/medios adecuados para que los pueblos indígenas puedan participar en la formulación, aplicación y evaluación de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, con especial hincapié en la formalización institucional del proceso a la debida consulta a dichos pueblos<sup>37</sup>.

-Indicador de Resultado: Tasa de desnutrición de los grupos étnicos y pueblos indígenas<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Los pueblos indígenas son uno de los grupos con mayores dificultades para hacer efectivo su derecho a la alimentación, sobre todo por problemas de pobreza y pérdida de sus tierras cultivables por proyectos de empresas, minerías, monocultivos y proyectos energéticos. La propiedad comunal de la tierra para los pueblos indígenas es mucho más allá del simple derecho de propiedad privada. La tierra tiene un valor intrínseco de la identidad cultural de los pueblos indígenas porque es su elemento de identidad colectiva, de conocimientos y prácticas espirituales, y por supuesto de su sustento de vida. De hecho la alimentación de los indígenas es más que una necesidad básica de supervivencia, es la representación de su riqueza cultural que está determinada, a su vez, por la riqueza de la diversidad biológica de los territorios ancestrales que ocupan.

<sup>37</sup> Los pueblos indígenas suelen habitar territorios que son ricos en recursos naturales y biodiversidad, por lo que estos van a ser de especial interés para aquellos actores que buscan llevar a cabo grandes proyectos de infraestructuras como hidroeléctricas, gasoductos, o proyectos de industria extractiva de minerales, maderas, etc. Esto hace que se estén produciendo desplazamientos de los pueblos indígenas a otros territorios y violación de sus derechos sobre sus tierras y recursos naturales. Situación también que genera a su vez pobreza porque pierden sus medios de sustento social y alimentario. El antiguo Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas reconoce que el problema que se plantea con los proyectos de infraestructuras y su afectación a los pueblos indígenas es en parte debido a la falta de una consulta previa y adecuada a dichos pueblos como establecen las obligaciones internacionales (Anaya, J. 2013. paras. 25 y 68).

Esta visión es compartida por la Corte IDH en el caso *Comunidad Saramaka vs. Suriname*, de 2008. La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que si bien el artículo 21 de la CADH (relativo al derecho de propiedad) no impide al Estado emitir concesiones para la exploración o extracción de los recursos naturales de las tierras de los indígenas, para que esas concesiones no impliquen una denegación de la subsistencia de la comunidad del pueblo indígena, el Estado debe de cumplir con una serie de salvaguardas: -El Estado tiene de consultar y obtener el consentimiento libre, informado y previo de las comunidades cuando trate de llevar planes de desarrollo o de inversión sobre sus tierras. Y todo ello debe ser antes de iniciar el proyecto y no en la fase final en la que sólo se dilucidan las posibles reubicaciones y los justiprecios (paras. 134, 137, 192). -El Estado deberá compartir razonablemente los beneficios que se deriven de la explotación de los recursos naturales de los territorios indígenas como forma justa de indemnización que es exigida por el art. 21 de la CADH (para. 138).

<sup>38</sup> Se pueden apreciar pronunciadas brechas entre los pueblos indígenas y la población que no es indígena respecto a las condiciones de vida, al acceso a los servicios sanitarios, a la educación y también en relación con el estado nutricional de los menores de 5 años. Por ello se hace necesario que se otorgue especial atención a este grupo en el marco de los programas y servicios que ofrece el Estado para asegurar y proteger su derecho a la alimentación y revertir la tasa de desnutrición comparativamente con la del resto de población. En atención a ello, la Agenda 2030 de los ODS fija en el Objetivo 2.3 “duplicar los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios

- En el marco del ***principio transversal sobre acceso a información pública y participación***<sup>39</sup> destacamos:

*Indicadores Estructurales:* existencia de una encuesta nacional que mida las condiciones nutricionales de la población atendiendo la diversidad cultural<sup>40</sup>. La encuesta nacional sobre las condiciones nutricionales permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: A. Rural/ Urbana. B. Por grupos etarios. C. Por grupos étnicos; existencia de un censo agropecuario que monitoree la dinámica de la producción de distintos sectores<sup>41</sup>; “existencia de un mecanismo de información para que el sector productivo agropecuario conozca las variaciones climáticas y en las condiciones del entorno”<sup>42</sup> (GTPSS, 2018, p. 138).

- En el marco del ***principio transversal sobre el principio transversal de acceso a la justicia***<sup>43</sup>, destacamos los siguientes indicadores (GTPSS, 2018, p. 140):

---

financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas” (ODS 2.3 Agenda 2030). Existe también una relación entre el minado de los campos, debido a conflictos armados, y la seguridad alimentaria en la medida en que la posible presencia de minas, y el miedo a que sean detonadas, es un factor que puede cohibir el acceso y paso de los productores locales a las tierras de cultivo, además claro está del miedo al daño a su integridad física. El minado de las tierras afecta también especialmente a la población indígena. Al restar tierras a la agricultura y hacer menos eficaz el uso de la tierra, las minas antipersonas sin estallar pueden provocar la inseguridad alimentaria de esta población, que centra sus costumbres y su alimentación en la propiedad colectiva ancestral de sus tierras.

<sup>39</sup> Respecto al principio sobre Acceso a la Información y Participación, los indicadores establecidos para el derecho a la alimentación adecuada permiten identificar y caracterizar los instrumentos existentes en los países para la recolección de información sobre, por un lado, las condiciones nutricionales de la población y, por otro, la dinámica de la producción agropecuaria y de alimentos.

<sup>40</sup> El indicador hace referencia a la disponibilidad en el país de una encuesta que permita medir las condiciones nutricionales de la población, y brinde información respecto a la situación nutricional de acuerdo a la diversidad cultural de los encuestados.

<sup>41</sup> El indicador hace referencia a la existencia en el país de un censo agropecuario para captar la dinámica de la producción agrícola y ganadera.

<sup>42</sup> El indicador solicita información con respecto a la disponibilidad en el país de cualquier tipo de mecanismo o sistema de comunicación que provea al sector productivo agropecuario de información sobre las variaciones climáticas y otras condiciones medio ambientales relevantes.

<sup>43</sup> Los indicadores para valorar el Acceso a la Justicia son muy relevantes para todos los DESCA ya que permiten identificar la existencia de normativa, mecanismos, procesos e impactos que apoyen la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos. En el derecho a la alimentación adecuada se presta atención a la existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada, así como a los recursos constitucionales para la protección de la propiedad rural.

*Indicadores Estructurales:* Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva<sup>44</sup>.

*Indicadores de Proceso:* Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria (nivel de resolución)<sup>45</sup>; tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción agraria<sup>46</sup>; existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria, b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada. c) Acceso a tierras, d) Derecho al agua<sup>47</sup>.

*Señales de Progreso Cualitativas:* Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas<sup>48</sup>.

### **La potencialidad del acceso a la canasta básica como indicador rural de referencia del derecho a la alimentación**

Una de las preocupaciones actuales en el derecho a la alimentación es, como sabemos, conseguir indicadores que marquen su realización o vulneración. Arriba hemos visto el debate fundamental y las opciones al respecto, aquí queremos prestar atención a uno de ellos, la canasta básica, que tiene potencialidad para configurarse en uno de los principales en este sentido, aunque explícitamente no se incorpora como tal entre los indicadores de la matriz analizada anteriormente en el sistema interamericano.

---

<sup>44</sup> Síntesis de los artículos de la Constitución dónde se establezcan los recursos apropiados y eficaces que protejan el derecho a la propiedad rural, tanto individual como colectiva.

<sup>45</sup> Este indicador monitorea la Cantidad total de causas de entrada (juicios o expedientes presentados) en la jurisdicción agraria, al año y la Cantidad total de causas de salida (juicios o expedientes resueltos) en la jurisdicción agraria, al año.

<sup>46</sup> Promedio de tiempo de duración de los procesos en la jurisdicción agraria en días.

<sup>47</sup> El indicador requiere presentar una breve síntesis de la jurisprudencia (decisiones judiciales que han dado lugar a garantías en la materia) emitidas por los órganos jurisdiccionales del país, en relación a cada de los campos señalados. Si no existe jurisprudencia, se solicita señalarlo.

<sup>48</sup> El ejercicio efectivo de este derecho por parte de población indígena requiere el cumplimiento de la adecuabilidad cultural, que precisa de la existencia de personas y medios (tales como: materiales impresos, audiovisuales, teléfono disponible, etc.), que puedan transmitir las condiciones de atención en la lengua de la persona solicitante.

El mismo es usado, con profusión en buena parte de los Estados del mundo, a través de sus institutos de estadística, pero no hay estándares oficiales o decisiones definitivas, en particular por parte de las organizaciones internacionales indicando cómo debe realizarse y qué deben contener, todo ello, como decimos, a pesar de su amplio reconocimiento a nivel internacional. Lo normal es que cada Estado lo adapte a sus realidades sin seguir patrones preestablecidos. Ahora bien, su potencial de ligazón con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación es considerable, de ahí que sea importante establecer puentes entre el acceso a esta canasta y el derecho a la alimentación.

De acuerdo con esta línea, en los párrafos que sigue prestaremos atención a algunos de los rasgos más importantes que debe cumplir este indicador para ser acorde al derecho a la alimentación, así como para dar algunas orientaciones sobre su aplicación práctica en este sentido.

El punto de partida está en el creciente interés que se está dando por los indicadores como métrica adecuada para los derechos humanos<sup>49</sup>. Es algo necesario y que, en materia de derecho a la alimentación, ya está llegando. El Comité de Seguridad Alimentaria mundial está ya trabajando en la cuestión y acaba de adoptar el borrador cero sobre el informe sobre recogida y análisis de datos para la seguridad alimentaria. Se alienta la necesidad de buscar datos para un conocimiento de la realidad, con el propósito de

identificar las lagunas específicas con prioridad elevada en la producción y el análisis de datos no cubiertas por iniciativas en curso y proporcionar ideas sobre cómo garantizar que la recopilación de datos y su utilización den voz a las personas más afectadas por las políticas derivadas de esos datos, incluidos los agricultores y otros productores de alimentos (FAO, 2022, párr. 3)<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) describe ciertos criterios estadísticos deseables en la selección de indicadores, representado en el siguiente acrónimo en inglés: R – Pertinentes y fiables – Independientes en sus métodos de acopio de datos de los sujetos observados G – Globales y útiles a escala universal, aunque también susceptibles a contextualización H – Centrados en las normas y marco normativo de los derechos humanos T – Transparentes en su metodología y verificables S – Simples y específicos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). *Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación*. Nueva York y Ginebra, 56.

<sup>50</sup> Véase: El borrador de este informe “Data collection and analysis tools for food security and nutrition”, sometido a consulta pública actualmente (UNSCN, 2021).

Esta labor será clave para construir un indicador de canasta básica adecuado. No obstante, en el borrador de informe, que se encuentra en consulta como estadio actual de trabajo, se limita a abordar la cuestión de recopilación de información y no de construcción de indicadores.

En este ámbito internacional el indicador ha sido utilizado por el Banco Mundial y la FAO. En el primer caso el Banco Mundial empezó a publicar semestralmente el precio de los alimentos básicos<sup>51</sup>, en una información de seguimiento de los mercados, *Food Price Watch*, aunque no aparece nueva información desde 2015. Por tanto, el más importante en este ámbito es el índice de la FAO sobre precios de los alimentos (*the FAO Food Price Index, FFPI*), que se configura como el indicador mundial más relevante para considerar la situación alimentaria mundial.

El mismo, como se establece en la información ofrecida en la web del organismo de Roma<sup>52</sup>, es una medida de variación mensual de precios internacionales de una canasta de productos básicos de cinco grupos (cereales, aceites vegetales, productos lácteos, carne y azúcar), ponderados por cuotas medias de exportación. Cada grupo de productos señalados puede ser individualizado; es importante, aunque su aplicación es holística y general<sup>53</sup>.

Este índice tiene además una influencia considerable, ya que suele ser el que marca la existencia de situaciones de crisis alimentaria. Su recurso puede marcar

---

<sup>51</sup> Como indicaba su página web, “The biannual Food Price Watch report highlights trends in domestic food prices in low- and middle-income countries, and outlines the policy implications of food price fluctuations. One key question emerges from the report: When do these large price fluctuations imply that we are entering full-fledged food price crises? The Food Price Watch works hand-in-hand with the other three modules of the Food Price Crisis Observatory to provide an integrated approach to crisis monitoring” (Banco Mundial, s.f. párr. 1)

<sup>52</sup> Para mayor información puede verse la información que al respecto ofrece la FAO (2023).

<sup>53</sup> The FAO Food Price Index consists of the average of five commodity group price indices weighted with the average export shares of each of the groups (for 2014-2016). It is composed of 95 commodity quotations and updated monthly. The Cereals Price Index combines the relative prices of sorghum; the IGC wheat, maize and barley price indices (re-based to 2014-2016); and the FAO All Rice Price Index by weighing each commodity with its average export trade share for 2014-2016. The Sugar Price Index is an index form of the International Sugar Agreement prices with 2014-2016 as a base. The Vegetable Oils Price Index consists of an average of 10 different vegetable oils weighted with average export trade shares of each oil for 2014-2016. The Dairy Price Index is computed using eight price quotations of four dairy products (butter, skim and whole milk powder, cheese) from two representative markets. The products are weighted by world average export trade shares for 2014-2016. The Meat Price Index is computed from average prices of four types of meat, weighted by world average export trade shares for 2014-2016. Quotations include two poultry products, three bovine meat products, three pig meat products, and one bovine meat product (AMIS, s.f.)

umbrales de alarma e incluso de vulneración de derecho a la alimentación. Como es conocido, este mes de marzo de 2022 ha marcado un hito histórico de subida<sup>54</sup>, similar a las subidas existentes con motivo de la crisis alimentaria de subida de precios en 2008/2009. Se trata, por tanto, de un indicador sensible a las situaciones de crisis<sup>55</sup> y que, debe ser relevante para el derecho a la alimentación, debiendo extraerse consecuencias de ello, lo que hasta la fecha no ha sido realizado.

### **La necesidad de que la composición de la canasta básica se alinee con el derecho a la alimentación**

Este índice tiene un amplio seguimiento internacional, es sensible a los precios internacionales que tienden a extenderse mundialmente con rapidez. No obstante, no está pensado como recopilación de los alimentos esenciales que marcan la seguridad alimentaria. La composición es un agregado general, de precios al por mayor. Este acercamiento más micro debe corresponder a la canasta básica establecida a nivel nacional. Esta puede reflejar mejor este enlace con la seguridad alimentaria nutricional. Hay que reconocer que los mayores esfuerzos internacionales realizados para verificar esta posibilidad provienen precisamente de América Latina. En la región se vienen haciendo considerables avances metodológicos e instrumentales para la mejor aplicación del derecho a la alimentación. El observatorio de derecho a la alimentación (ODA-ALC) y los frentes parlamentarios son buena muestra de ello.

Y, sin duda, es merecido resaltar la publicación auspiciada por la Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre

---

<sup>54</sup> Actualmente, parece que está bajando. La información más actual de FAO sobre este índice indica:

The FAO Food Price Index\* (FFPI) averaged 136.3 points in September 2022, down 1.5 points (1.1 percent) from August, marking the sixth monthly decline in a row. The FFPI's decline in September was driven by a sharp fall in the international prices of vegetable oils and moderate decreases in those of sugar, meat and dairy products, more than offsetting a rebound in the cereal price sub-index. Despite the new decline, the FFPI remained 7.2 points (5.5 percent) above its value in the corresponding month last year (FAO, 2023)

<sup>55</sup> A/RES/76/264 Resolution adopted by the General Assembly on 23 May 2022 [without reference to a Main Committee (A/76/L.55 and A/76/L.55/Add.1)] 76/264. State of global food insecurity. Esta declaración sobre la gravedad de la situación de crisis alimentaria actual pone de manifiesto la importancia del índice. En sus palabras expresas:

Noting the unprecedented surge in international food commodity prices which, according to the Food Price Index of the Food and Agriculture Organization of the United Nations, reached their highest peak in March 2022 since its inception in 1990, in particular the rise in global prices of vegetable oil and grain, including wheat, further affecting people in vulnerable situations.

metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación. La misma fue publicada en el año 2013 y contiene una guía metodológica para tal fin (Calderón Chelius, 2013), realizada, sobre todo, a partir de la experiencia de la canasta básica alimentaria de El Salvador y de varias iniciativas en la materia llevadas a cabo en México. Es la única investigación a nivel internacional que ha logrado avances en este sentido.

Estimamos que como conclusiones principales esta investigación refleja:

la necesidad de elaborar las canastas teniendo como punto de referente el Derecho Humano a la Alimentación, rechazando la lógica de elaborar canastas cuya composición apenas cubre los mínimos nutricionales sin considerar los otros componentes del derecho a la alimentación. Esto habría que hacerlo así, aunque la finalidad de la canasta sea la medición de la pobreza. Igualmente, aboga por no utilizar como referente de la estructura de consumo alimentario el consumo de la población en pobreza, ya que refleja la adaptación a condiciones de carencia y por tanto, la calidad de los alimentos es menor y suele contener alimentos de alta densidad energética y baja calidad nutricional. Pide también construir las canastas considerando los requerimientos nutricionales, la cultura alimentaria y la disponibilidad de alimentos. Partiendo de lo nutricional hay que equilibrar las canastas para que reflejen la cultura alimentaria y aprovechen los alimentos disponibles localmente y de bajo costo<sup>56</sup> (Calderón Chelius, 2013, p.86).

---

<sup>56</sup> Sigue diciendo:

que los alimentos incluidos en las canastas sean específicos. Es muy importante superar la práctica de incluir alimentos genéricos como “carne” o “lácteos”, ya que en la práctica constituyen cajas negras que pueden incluir cualquier cosa. Séptima. Incluir en la canasta alimentos de producción local de alto contenido nutricional. Los costos de los alimentos deben reflejar los precios reales que la población paga y deben calcularse a partir de presentaciones a las que efectivamente la población tiene acceso. Incluir el costo de los alimentos adicionales que se necesitan en la lactancia y el embarazo. Elaborar canastas que reflejen los diversos arreglos de la familia, la región y la nación. Hay que superar la práctica de generar canastas para la familia promedio y lograr, al menos, un subsistema de canastas que refleje mejor la estructura de los hogares. Onceava. Incluir al menos el costo de preparación de los alimentos y evaluar la inclusión de los costos de consumo y conservación (Calderón Chelius, 2013, p.87).

Es una investigación pionera, cuyos consejos tendrán que ser tenidos en cuenta en las iniciativas en curso y futuras de elaboración de indicadores precisos para la medición de los derechos humanos. Ello puede considerarse una de las prioridades principales para lograr la mejor aplicación de este derecho, encontrándose ya diversas iniciativas en la materia por parte del Observatorio de derecho a la alimentación de América latina y el Caribe y también del de España.

Naturalmente, la composición de la canasta básica debe reflejar de manera clara el concepto de derecho a la alimentación, siguiendo sobre todo la dada por el relator especial Jean Ziegler. Según esta extendida definición, por dicho derecho entendemos el acceso a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuadas y suficientes que correspondan a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor. Además, dentro de esta definición debemos entender comprendidos a los alimentos nutritivos. Por ello, la referida canasta ha de reflejar también en su conjunto lo que ahora se conoce como dieta saludable. Estas son condiciones ligadas estrechamente al derecho a la alimentación y que ahora están de considerable actualidad, al haber sido definidas e incluidas en las recientemente adoptadas Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición<sup>57</sup>. Ello se ha producido, como se sabe, este pasado febrero durante la 47ª reunión del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

Ahora bien, lo que sí puede constatarse es que tradicionalmente en la selección de los alimentos que componen la cesta no ha solido tomarse debidamente en consideración esta perspectiva. Lo habitual ha sido acoger los alimentos mínimos más accesibles y a precio más reducido. Basta con que cumplan los mínimos vitales y que alcancen las calorías suficientes para mantener al organismo y no caer en malnutrición. No está de más incluso recordar que esta selección de alimentos que

---

<sup>57</sup> La definición que da el párrafo treinta y dos de dichas directrices es:

La expresión "dieta saludable" se refiere a "una selección equilibrada, variada y adecuada de los alimentos que se consumen durante un período de tiempo. Una dieta saludable asegura que se satisfagan las necesidades de macronutrientes esenciales (proteínas, grasas e hidratos de carbono, incluyendo fibras dietéticas) y micronutrientes (vitaminas, minerales y oligoelementos) específicas según el género, la edad, el nivel de actividad física y el estado fisiológico de cada persona. De acuerdo con la OMS, una dieta es saludable cuando: a) Se satisfacen las necesidades diarias de energía, vitaminas y minerales, pero sin una ingesta energética superior a estas. b) El consumo de frutas y hortalizas es superior a 400 g al día. c) La ingesta de grasas saturadas es inferior al 10 % de la ingesta energética total. d) La ingesta de grasas trans es inferior al 1 % de la ingesta energética total. e) La ingesta de azúcares libres es inferior al 10 % de la ingesta energética total. o, preferiblemente, inferior al 5 %. f) El consumo de sal es menor de 5 g al día (CSA, s.f.).

componen la canasta básica fue usada con profusión por el Banco Mundial a la hora de hacer la fijación del indicador de un dólar/día por persona como límite del indicador de pobreza extrema (Ruiz Becerra, P., Sandoval Gody, S. A. 2018). Este indicador ha sido generalmente utilizado por las Naciones Unidas, desde finales de los años noventa del siglo pasado hasta ahora.

Esta concepción queda reflejada en las estadísticas que se siguen en numerosos países sobre dicha canasta básica. Este es el caso, por poner algún ejemplo, de Argentina. Según entiende técnicamente su instituto nacional de estadísticas y censos, el valor monetario de tal canasta corresponde a la línea de indigencia. Su costo contribuye además a la construcción de la línea de pobreza (Aballay, L., Díaz, P. Tunas, N., Revollo, G., Poua Díaz, M.P. 2007).

En consecuencia, podemos considerar que esta concepción de la canasta básica basada en los alimentos de menor precio y que se limitan a cubrir las necesidades calóricas debe ser descartada, estimándola contraria al derecho a la alimentación.

En España, parece que se sigue una línea adecuada en este sentido. Sin embargo, el término utilizado no es el de canasta sino el de “cesta de la compra” y se define como el presupuesto mensual que un hogar dedica a mantener una alimentación adecuada. Para marzo de 2015, esta cantidad estaba fijada en 174 euros para una persona sola y en 647 euros para una familia formada por dos adultos y dos niños. Actualmente, dado el proceso inflacionario existente y de subida de precios, se está constatando una subida de más de un quince por ciento, según anuncia la organización mayor de consumidores de España, la mayor en treinta y cuatro años (RTVE, 2022)<sup>58</sup>.

En su preparación y selección de los alimentos que la componen se ha tomado en consideración, como se expresa en sus notas técnicas, las directrices y recomendaciones nutricionales aportadas por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y nutrición y por la sociedad española de nutrición comunitaria. Ello es positivo, aunque este instrumento debiera vincularse más estrechamente al cumplimiento del derecho a la alimentación en nuestro país, lo que todavía no se ha hecho.

---

<sup>58</sup> Se destaca el encarecimiento del aceite de girasol, con una subida del 118%, le siguen las magdalenas y la margarina (75%) y los plátanos, pasta, aceite de oliva y harina, con subidas del 50% o aún mayores.

En el caso de España, además, es necesario hacer constar que la elaboración de la canasta se ha hecho tomando como referencia los precios de la capital, Madrid, un área urbana. Anteriormente, lo había sido Barcelona. Esta elección se justifica dentro de las metodologías de indicación de precios (Comisión Europea, 2016).

Ahora bien, no puede pasar inadvertido que, como indicador de un derecho humano, debe ir más allá y tener una mayor capacidad de acción. En particular, es del mayor interés que la elaboración de la canasta y la selección de los alimentos que la componen se haga de manera más cercana. Debiera acogerse un enfoque local en esta labor.

Este enfoque es, sin duda, más conforme al derecho a la alimentación, sirviendo de herramienta útil para valorar el acceso de la población a los alimentos que contiene. Lo cual debe relacionarse con elementos importantes como la valorización de la gastronomía local, de la cultura alimentaria local, así como de la defensa de la agrobiodiversidad, elementos esenciales y que forman parte también de este derecho a la alimentación.

En consecuencia, creemos que si la canasta básica puede ser relevante como indicador de derecho a la alimentación es necesaria la creación de una a que sea aplicada a nivel local, teniendo un margen de modificación y cambio de productos en función de las condiciones y características locales.

### **La necesidad de pensar en una canasta básica específica para las zonas rurales**

En especial, la reivindicación de un uso más amplio de la canasta básica ha de ser llevado a cabo sobre todo en el abordaje de la inseguridad alimentaria en los ámbitos rurales.

Bien es conocido que una de las grandes paradojas que presenta la problemática del hambre a nivel mundial es la alta tasa que presentan estas áreas. Ciertamente, tres cuartas partes de las 925 millones de personas que están en inseguridad alimentaria están allá. Más todavía, el cincuenta por ciento de las personas con hambre pertenecen a familias que se dedican a la agricultura, precisamente la que genera los alimentos que necesita el mundo.

La seguridad alimentaria en estas zonas debe afrontarse de una manera diferenciada a como se hace en las áreas urbanas, ya que es este último ámbito el que suele recibir la mayor atención.

Esta dedicación específica está empezando a ser reconocida, sobre todo en relación con las acciones que deben estar en el ODS n° 2, sobre Hambre cero. Así lo está manifestando expresamente el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) de Naciones Unidas que señala que es necesario adoptar medidas específicas adicionales en los países en los que la pobreza rural tiene unas tasas de prevalencia más altas. Bien ilustrativo también es el hecho que el Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IFPRI) haya dedicado su informe sobre *Global Food Policy* de 2019 a la urgencia de revitalización de dichas áreas rurales para combatir eficazmente la seguridad alimentaria (International Food Policy Research Institute 2019).

Este informe dedica su último capítulo, a partir de la página 118, a abordar los indicadores. Ahora bien, no encontramos en el mismo ninguna referencia a un indicador pensado en exclusiva sobre el acceso a los alimentos por parte de las comunidades rurales y a su seguridad alimentaria estricta.

Los indicadores que aparecen referidos son el de proyección de la producción y consumo de alimentos para el año 2050, el del factor de productividad total agrícola (que busca la eficacia de esta producción para mejora de la seguridad alimentaria), el indicador de capacidad de investigación en política agrícola (que se encarga de medir la capacidad nacional de movilizar acción en este campo, la dedicación de gasto público al desarrollo económico y los indicadores de tecnología y ciencia agrícola.

Se observan que son indicadores de importancia y utilidad pero que no ofrecen información o conocimiento directo y cercano de la realidad alimentaria rural. Parecen hacer buena aquella frase de que los pobres son tan pobres que solo los conocemos estadísticamente. Además, ciertamente, algunas investigaciones que se han venido llevando a cabo, sobre todo en México (Gimate-Baños, S.A, Muñoz-Rodríguez, M., Acevedo-Peralta, A. I. 2018), de manera reciente sobre la experiencia de trabajo en zonas rurales en proyectos de seguridad alimentaria están mostrando el escaso conocimiento y las lagunas existentes sobre los efectos concretos que están produciendo tales programas o proyectos.

Por tanto, la canasta básica tiene que tener una modalidad eminentemente rural, adaptándose a las realidades concretas y sirviendo como instrumento de análisis y de toma de decisiones. Se pueden prever mediciones de acceso a la misma. Dada su composición prevista, con alto contenido nutricional, puede garantizar un directo conocimiento de la problemática en la zona. Nuestra observación directa en numerosos proyectos muestra que un problema es repetir la misma comida, normalmente son de hidratos de carbono, en todas las ingestas diarias, sin que haya variedad. En otros supuestos se puede observar las insuficiencias de contenido de alimentos existentes en dichas zonas, así como la escasa variedad.

En consecuencia, desde nuestro punto de vista, consideramos que la referida canasta básica puede cumplir un cometido importante para esta realidad rural.

### **La canasta básica como referencia para la acción de las autoridades públicas en la realización del derecho a la alimentación**

Como estamos señalando, las indicaciones sobre la composición de la canasta básica deben entrar en la estadística existente haciendo las correcciones oportunas, a fin de que se refleje el coste real de acceso a una dieta saludable con referencia a nivel local para alimentos saludables. No hay que limitarse a una línea de alimentos mínimos.

No cabe duda que una canasta básica bien diseñada, sobre la base de tales indicadores precisos permitirá objetivizar mejor la realización progresiva del derecho a la alimentación, moviendo la acción de mejora hacia los ámbitos más necesitados y estableciendo umbrales que permitan determinar cuándo se produce un incumplimiento flagrante a este derecho.

No obstante, la potencialidad y utilidad de la canasta básica es mayor. Puede ser un instrumento también pedagógico y de educación social y comunitaria sobre la dieta saludable. Bien conocida es la pirámide alimentaria que marca cómo y en qué proporción temporal deben tomarse los diferentes tipos de alimentos. Pues bien, la base de esta pirámide, que constituye los alimentos recomendables de consumo diario debe ser la parte fundamental de composición de la canasta.

La utilidad de este instrumento en período de crisis alimentaria y de subida de precios de alimentos básicos, como los actuales, puede ser esencial. Estos alimentos podrían beneficiarse de reducción o eliminación de impuestos aplicables a su consumo durante dichos períodos o, ya ante una situación de necesidad mayor, ser objeto de subvención y apoyo público, una tradicional medida realizada en períodos de carestía.

En España, además, la cuestión ha sido objeto de debate público, ya que la vicepresidenta del gobierno anunció el pasado mes de septiembre la pretensión de llegar a un acuerdo con las grandes superficies de venta de alimentos y supermercados para que ofrecieran una canasta básica a precio razonable durante el período de crisis existente, siguiendo el ejemplo de lo llevado a cabo por el presidente francés Sarkozy, con motivo de la crisis alimentaria anterior<sup>59</sup>. La medida ha sido polémica, al encontrar la oposición de los pequeños distribuidores.

Las autoridades españolas publicaron una guía sobre cómo debiera ser esta canasta o cesta básica, que puede considerarse, en líneas generales, adecuada, aunque no se haga referencia alguna al derecho a la alimentación. En esencia, expone que,

para una alimentación saludable, se recomienda la siguiente distribución en la dieta de las categorías anteriormente enumeradas: 50 % de frutas y vegetales y 25 % de cereales, preferentemente integrales y 25 % de proteínas, recordando que las legumbres y los frutos secos son fuente de proteínas saludables (Gobierno de España, s.f.).

Ahora bien, alguna gran superficie presentó esta cesta accesible a precio de treinta y euros, cuya composición no se limitaba a alimentos básicos, sino también de artículos de limpieza u hogar, incluyendo también chocolate blanco y no productos frescos. Por lo general, en todo caso, la medida no ha tenido amplio calado y ha sido escasamente seguida. Naturalmente, ello es debido a ser una mera indicación y no una regulación.

Ahora bien, ha puesto de manifiesto la conveniencia de que se defina mejor lo que debe ser la canasta básica, extrayendo consecuencias jurídicas sobre su acceso

---

<sup>59</sup> Lo llevó a cabo a través de la firma de convenio con las empresas y supermercados.

y su vínculo con el derecho a la alimentación. Ello debe realizarse en los próximos años. Por tanto, una cesta que incluya una variedad de todos los alimentos de la base de la pirámide es de interés. Naturalmente, en la medida de lo posible, la procedencia debe ser también local, y que garantice las preferencias de la población y los cultivos y productos locales

Lo importante también es la previsión de medidas de actuación pública, sobre la base de la acción de las administraciones públicas en aplicación del derecho a la alimentación para adoptar medidas para facilitar el acceso de tales productos alimentarios a la población, en particular a través de garantizar el aprovisionamiento de las tiendas o pequeños establecimientos de venta, así como de otros mecanismos comunitarios para la provisión de alimentos.

El establecimiento de mecanismos directos de control de esta canasta, a través de promotores comunitarios, puede ser también de interés.

Incluso mecanismos similares van a ser necesarios para las zonas rurales en los países en desarrollo, donde ya se están dando situaciones de aparición de desiertos alimentarios. Según el análisis de *Food Empowerment Project*, los mismos pueden ser definidos como aquellas áreas geográficas en las que sus habitantes tienen poca o ninguna disponibilidad de opciones alimentarias asequibles y saludables (especialmente frutas y verduras frescas) debido a la ausencia de tiendas de abarrotes a una distancia de viaje conveniente son una realidad ya bien presente.

### Conclusiones

A la luz de la presente investigación es posible afirmar la viabilidad de una metodología de indicadores del derecho a la alimentación específicos para el mundo rural. La situación actual del mundo rural con una alta presencia de hambre e inseguridad alimentaria así lo requiere.

En el marco del monitoreo del derecho humano a la alimentación es útil, provechoso y enriquecedor estudiar y tener en cuenta el sistema metodológico basado en los indicadores establecidos para el cumplimiento de los derechos humanos contenidos en el Protocolo de San Salvador. Esta metodología mide el cumplimiento de las

obligaciones vinculadas a los derechos contemplados en el Protocolo, como el derecho a la alimentación, ofreciendo una serie de pautas y criterios para los Estados parte.

Los objetivos principales de los indicadores de monitoreo del Protocolo, se orientan a contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas para realizar el diagnóstico de la situación de los DESCA, establecer agendas pendientes a partir de diálogos participativos, formular estrategias que satisfagan progresivamente los derechos protegidos por el Protocolo. Se busca también estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas en la materia. Ahora bien, los indicadores estudiados pueden ser considerados válidamente como una metodología de monitoreo aplicable y extrapolable a Estados que no son Parte del Protocolo, pues se basan en el análisis estructural del corpus iuris del derecho, lo que permite la identificación de estándares y recomendaciones en base a lo establecido en Tratados y Convenciones, Jurisprudencia y Opiniones Consultivas, Mecanismos temáticos y relatorías sobre países.

En el marco de la matriz de indicadores, hemos seleccionado aquellos que tienen especial relevancia para la población rural y hemos añadido otros no previstos en los documentos elaborados por el Grupo de Trabajo del PSS (aprobados por la Asamblea General de la OEA) en base a la vulnerabilidad que presenta este grupo para el goce efectivo del derecho a la alimentación. En este sentido, es necesario que los Estados presenten sus indicadores con el mayor grado de desagregación posible, en aras de que deben prever la posibilidad de clasificar los datos, incluyendo, entre otras, consideraciones a género, grupos de edad, pertenencias étnicas o población indígena o afrodescendiente, áreas de residencia (considerando al menos localidades urbanas y zonas rurales), condición de migración, así como, el nivel socioeconómico de hogares según ingresos.

En este trabajo, además, se ha hecho especial referencia al indicar de la canasta básica como indicador rural, dado que no se ha encontrado su inclusión específica en los documentos de indicadores elaborados por el Grupo de Trabajo del PSS. La Canasta básica es un indicador que debe estar relacionado con el derecho a la alimentación. Es esencial ver su vínculo, lo que hasta ahora no se ha hecho, ni siquiera a nivel internacional.

La canasta básica debe mostrar cómo es el acceso a los alimentos esenciales y nutritivos a nivel local por parte de la población, especialmente la rural. Es de suma importancia que la composición refleje esta importancia de los alimentos realmente nutritivos, diferenciados de los que no cumplen esta condición.

En este sentido, hay que evitar el sesgo urbano y pensar en su adecuación al ámbito rural, para que sea de utilidad en dichos ámbitos, en los que se concentra un alto número de personas en inseguridad alimentaria. Aún en los escenarios de países desarrollados la composición puede ser diferente. Hay que realzar el acceso a alimentos locales y la agrobiodiversidad.

Por tanto, la canasta básica debe ser un instrumento para la acción pública. Llegar a sus umbrales debe ser muestra de alerta que debe motivar la intervención de las administraciones al peligrar la realización del derecho a la alimentación.

### Referencias

- Aballay, L., Díaz, P. Tunas, N., Revollo, G., Poua Díaz, M.P. (2007). *Canasta básica de alimentos: un indicador de la situación económico-alimentaria. Análisis de su costo en la ciudad de Córdoba*. Actualidad Económica. Córdoba.
- ACNUDH (2012). *Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación*. HR/PUB/12/5. Naciones Unidas. Ginebra.
- Agricultural Market Information System [AMIS] (s.f.). Prices and price volatility. <http://www.amis-outlook.org/indicators/prices/en>
- Comisión Europea -Asuntos Sociales e Inclusión (2016). La cesta de la compra española, Dirección General de Empleo. <http://hdl.handle.net/10234/184116>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. HR/PUB/06/8.
- Anaya, J. (2013). Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, A/HRC/24/41. Paras. 25 y 68.

- Asamblea General de Naciones Unidas (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/RES/70/1.
- Banco Mundial (s.f.). Observatorio de Crisis de Precios de Alimentos. <https://www.worldbank.org/en/topic/poverty/food-price-crisis-observatory#2>
- Calderón Chelius, M. (2013). *Metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación: los casos de México y El Salvador*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://www.cepal.org/es/publicaciones/27177-metodologia-la-construccion-la-canasta-alimentaria-la-perspectiva-derecho-humano>
- Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013). Metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación, CEPAL. LC/MEX/L.1136/Rev.1.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada. E/C.12/1999/5.
- Comité de Seguridad Alimentaria Mundial [CSA]. (s.f.). Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición. [https://www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs1819/Nutrition/Regional/MZ841\\_CFS\\_Food\\_Systems\\_Nutrition\\_Zero\\_Draft\\_es.pdf](https://www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs1819/Nutrition/Regional/MZ841_CFS_Food_Systems_Nutrition_Zero_Draft_es.pdf)
- Consejo de Ministros (2022). “El Gobierno aprueba una ley pionera contra el desperdicio alimentario”. La Moncloa. Madrid. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Paginas/2022/070622-rp-cministros.aspx>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002). Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002. Solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Paras. 24, 92.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Sentencia del 28 de noviembre de 2007.
- Elver, H. (2020). Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Perspectiva crítica de los sistemas alimentarios, las crisis alimentarias y el futuro del derecho a la alimentación. A/HRC/43/44. Consejo de Derechos Humanos.

- Fakhri, M. (2022). El derecho a la alimentación y la pandemia de enfermedad por coronavirus. Informe provisional. A/77/177. Asamblea General.
- FAO (2005). Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Roma, 2005. Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones, noviembre de 2004.
- FAO (2020). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables. Roma.
- FAO (2020). Monitoreo mediante indicadores para cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Unidad 2, elaborada por Laura Elisa Pérez Gómez. Núcleo de capacitación de políticas públicas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- FAO (2020). Seguimiento del progreso en los indicadores de los ODS relacionados con la alimentación y la agricultura, disponible en: <http://www.fao.org/sdg-progress-report/es/#chapeau>
- FAO (2020). Situación regional del derecho a la alimentación adecuada en América Latina: una aproximación desde los indicadores de progreso. Unidad 3. Núcleo de capacitación de políticas públicas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- FAO (2022). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022: Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma.
- FAO (2022). Foro Global sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición (Foro FSN). <https://www.fao.org/fsnforum/es/consultation/data-collection-and-analysis-tools-food-security-and-nutrition-online-consultation-v0>
- FAO (2023). Situación alimentaria mundial. <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>
- Food Empowerment Project (s.f.). Desiertos alimentarios. <https://foodispower.org/es/acceso-salud/desiertos-alimentario/>
- Filloi Mazo, A. (2020). Seguridad Alimentaria y Derecho Internacional. Dykinson, Madrid.

- Gimate-Baños, S.A, Muñoz-Rodríguez, M., Acevedo-Peralta, A. I. (2018). “Evaluación de la calidad de la evidencia de los resultados e impactos del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) en México”. *Acta Universitaria*, Vol. 28, núm. 4. Universidad de Guanajuato.
- Gobierno de España-Ministerio de Consumo (s.f.). Guía de productos esenciales para una cesta de la compra nutricionalmente de calidad, saludable y sostenible: [https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/PRODUCTOS\\_ESENCIALES.pdf](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/PRODUCTOS_ESENCIALES.pdf)
- GTPSS (2015) Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Grupo de Trabajo para el Análisis de los informes nacionales del Protocolo de San Salvador. Organización de Estados Americanos (OEA) Washington, 2015, Páginas: 95-104. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/indicadores.asp>
- GTPSS (2018). Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador. Grupo de Trabajo para el Análisis de los informes nacionales del Protocolo de San Salvador. Organización de Estados Americanos (OEA) Washington, 123-142.
- GTPSS (2019) Midiendo todas las brechas. Guía para la operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGTBI. Grupo de Trabajo para el Análisis de los informes nacionales del Protocolo de San Salvador. Organización de Estados Americanos (OEA) Washington, 2019 Páginas: 96-105. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/Guia\\_Operacionalizacion\\_Indicadores.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/Guia_Operacionalizacion_Indicadores.pdf)
- HLPE (2017). La nutrición y los sistemas alimentarios. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma.
- International Food Policy Research Institute (2019). “2019 Global Food Policy Report”. <https://doi.org/10.2499/9780896293502>
- Medina, J.M. y Febrer, M.T. (2011). Guía de incidencia para el derecho a la alimentación. Acción contra el Hambre, Ayuda en Acción, Cáritas Española, Ongawa y Prosalus.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación. Nueva York y Ginebra, 56.

- OIT (1989). Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2021). Informe sobre el índice de desperdicio de alimentos 2021. Nairobi.
- Radiotelevisión Española [RTVE] (27 de septiembre de 2022). La cesta de la compra registra su mayor subida en 34 años: estos son los supermercados más baratos y más caros. <https://www.rtve.es/noticias/20220927/cesta-compra-registra-su-mayor-subida-34-anos-segun-ocu/2403885.shtml#:~:text=La%20cesta%20de%20la%20compra%20se%20ha%20encarecido%20un%2015,consumidores%20de%20que%20todo%20sube>.
- Reardon, T., Timmer, C. P. (2014). “Five Inter-linked Transformations in the Asian Agrifood Economy: Food Security Implications”. *Global Food Security* 3(2), 108–17.
- Ruiz Becerra, P., Sandoval Gody, S. A. (2018). “Canasta alimentaria de México: cambios dietarios y problemas de representatividad regional”. *Agroalimentaria*, Vol. 24, 59-75.
- United Nations System Standing Committee on Nutrition [UNSCN] (2021). Data collection and analysis tools for food security and nutrition. [https://assets.fsnforum.fao.org/public/V0\\_Draft\\_HLPE\\_17\\_data\\_collection\\_analysis.pdf](https://assets.fsnforum.fao.org/public/V0_Draft_HLPE_17_data_collection_analysis.pdf)